



Despacho de la Dirección General

Dr. Alejandro Efraín Benítez Herrera

Secretario de Salud y Director General
de los Servicios de Salud de Hidalgo

Este 2021 elige un estilo de vida saludable ¡Éxito!

Dependencia:	Secretaría de Salud de Hidalgo
U. Administrativa	Dirección General
Área generadora:	Despacho del C. Secretario
No. de Oficio:	

Pachuca de Soto, Hgo.,
Enero 04, 2021.

CIRCULAR

ASUNTO: Circular sobre medidas sanitarias

**A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES INTERINOS DEL ESTADO DE HIDALGO.
A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Presente.

Por instrucción del Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 73, Fracción XVI inciso 2a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 8 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1°, 3°, Fracción XV, 4°, Fracción IV, 13, Apartado B, Fracción I, I Bis, 134, Fracciones II y XIV, 139, 140, 147, 152, 181, 393, 404, Fracciones VII, XII y XIII de la Ley General de Salud; 1, 1 Bis, 2, Fracciones I, IV y V, 3, Apartado A, Fracciones I, XIV, XVII y XXII, Apartado B, Fracción VI, inciso d), 4, 5, Apartado A, Fracción VI, Apartado B, Fracción II, Apartado C, Fracción I, 163, 164, 166, 170, 171, 178, 179 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 10, Fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 2 bis, Fracción I, 3, 13, Fracción XII, y 35, Fracción I, XIV, XVI y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 56, Fracción I, inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como en los puntos Tercero Bis, Tercero Ter, Sexto, Sexto Bis y Noveno del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 19 de marzo de 2020, y modificado mediante diversos publicados en el mismo medio los días 19 de mayo y 21 de diciembre de 2020, hago de su conocimiento lo siguiente:

Al corte del 4 de enero de esta anualidad, en esta entidad federativa se tienen registrados 23,433 casos confirmados y 3,459 defunciones; tenemos ubicando a 33 municipios en color rojo del semáforo de riesgo epidemiológico y 51 municipios en naranja, presentando un escenario de alto riesgo en el territorio hidalguense.

La actuación de los depositarios del Poder Público se complementa con la participación social, por lo que se requiere del trabajo conjunto entre los diversos sectores. La población puede ejercer la denuncia popular para hacer del conocimiento de la autoridad sanitaria cualquier acto u omisión que ponga en peligro la salud de la población, en términos del artículo 60 de la Ley General de Salud.



El contagio y el aumento de la ocupación hospitalaria de forma acelerada, es imperativo para la revisión y, en su caso, actualización de las medidas de protección a la salud pública.

Asimismo, en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Estatal de Seguridad en Salud del 4 de enero de 2021, de acuerdo al análisis de la situación epidemiológica, se identificaron a diversos municipios del Estado de Hidalgo en un alto riesgo, por lo que deben implementarse medidas de mayor impacto con el propósito de dar seguimiento a este problema de salud pública.

Por lo expuesto, se modifican las medidas sanitarias contenidas en la Circular publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

MEDIDAS SANITARIAS

I. Se suspenden las actividades de los siguientes establecimientos:

- a) Antros;
- b) Bares;
- c) Cantinas;
- d) Centros nocturnos;
- e) Casas de juego (casinos), boliches y billares;
- f) Eventos sociales en salones de fiesta: bodas, bautizos, etc.;
- g) Juegos mecánicos, ferias y electrónicos infantiles;
- h) Eventos de cualquier índole masivos y centros recreativos;
- i) Gimnasios, SPA y clubes deportivos;
- j) Centros religiosos, iglesias y templos.

II. Las actividades de los siguientes establecimientos se harán conforme a:

- a) Restaurantes, restaurantes-bar, cocinas económicas y demás que expendan alimentos para consumo en el lugar:
 - 1) Sólo tendrán servicio para llevar con presencia de una sola persona por familia o priorizar el servicio a domicilio; y
 - 2) El horario de cierre máximo, será a las 18:00 horas.
- b) Establecimientos para el hospedaje:
 - 1) Ocupación máxima al 25% de su capacidad y el hospedaje sólo para quienes realicen actividades esenciales;
 - 2) Las áreas comunes deberán permanecer cerradas (restaurantes, salones de fiesta, juegos infantiles, etc.);
 - 3) El servicio de alimentos será sólo para habitación; y
 - 4) Cumplir con los lineamientos de prevención y medidas de seguridad sanitaria de COVID-19 para el servicio de hospedaje.
- c) Plazas comerciales, tiendas departamentales, jugueterías y comercio de artículos no esenciales:
 - 1) Se suspenden las actividades; y
 - 2) Priorizar la venta a través de plataformas digitales.
- d) Mercados, tianguis y supermercados:
 - 1) Aforo máximo del 30% de su capacidad;
 - 2) Se permitirá la entrada de una sola persona por familia;
 - 3) Se instalarán filtros sanitarios en los accesos;
 - 4) No está permitida la entrada a menores de 5 años de edad;
 - 5) Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años de edad;
 - 6) No habrá servicio de probadores, excepto calzado; y
 - 7) Cierre de establecimientos a las 18:00 horas.
- e) Centros y canchas deportivas y entrenamiento profesional al aire libre:
 - 1) En espacios abiertos solo podrán funcionar para eventos deportivos profesionales a puerta cerrada; y
 - 2) En espacios cerrados no podrá haber ningún tipo de evento deportivo.



f) Salones de belleza, barberías, peluquerías y estéticas:

- 1) Suspendidos y sólo servicio a domicilio.

g) Cinemas, autocinemas, teatros, museos y eventos culturales:

- 1) No se permitirá su funcionamiento.

h) Balnearios, parques acuáticos y centros recreativos:

- 1) No se permitirá su funcionamiento.

i) Pueblos mágicos:

- 1) Las actividades turísticas estarán suspendidas.

Las medidas sanitarias descritas se aplicarán en los siguientes municipios del Estado de Hidalgo:

1. Actopan	9. Huasca de Ocampo	17. Pachuca de Soto	25. Tlahuelilpan
2. Ajacuba	10. Huichapan	18. Progreso de Obregón	26. Tlanalapa
3. Apan	11. Ixmiquilpan	19. San Agustín Tlaxiaca	27. Tlaxcoapan
4. Atitalaquia	12. Mineral del Chico	20. Singuilucan	28. Tolcayuca
5. Atotonilco el Grande	13. Mineral del Monte	21. Tecozautla	29. Tula de Allende
6. Atotonilco de Tula	14. Mineral de la Reforma	22. Tepeapulco	30. Tulancingo de Bravo
7. El Arenal	15. Mixquiahuala de Juárez	23. Tepeji del Rio de Ocampo	31. Villa de Tezontepec
8. Epazoyucan	16. Omitlán de Juárez	24. Tizayuca	32. Zapotlán de Juárez
			33. Zempoala

Además de las medidas descritas, se observarán las contenidas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020.

Se reitera la solicitud a los Ayuntamientos y Concejos Municipales Interinos, con pleno respeto a su autonomía, la intervención como auxiliares de la autoridad sanitaria para que continúen coadyuvando en la vigilancia y cumplimiento de las medidas sanitarias sustentadas en la presente circular, así como en los Acuerdos emitidos por las autoridades federales y estatales.

De conformidad con el artículo 147 de la Ley General de Salud, todas las autoridades civiles, militares y los particulares están obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra las enfermedades transmisibles. Luego entonces, se observarán rigurosamente las disposiciones normativas que se han emitido para garantizar al más alto nivel posible, el derecho a la protección de la salud.

El trabajo coordinado de los sectores de la población permitirá, desde diversos ángulos, que la situación sea superada lo más pronto posible.

TRANSITORIOS



PRIMERO. La presente circular iniciará vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y su duración será hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las medidas sanitarias que se opongan a la presente Circular.

A T E N T A M E N T E

Dr. Alejandro Efraín Benítez Herrera
Secretario de Salud
RÚBRICA

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no. _____
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

